

Decreto 233/2023

PEDRO ZAMORA SEGURA, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

- 1) Delegar la competencia para celebración. del matrimonio civil de D. Jaime Gómez Carrasco y D.^a Majken Clemens Triguero el día 13-10-2023 en la concejal de este Ayuntamiento D.^a Francisca del Rosario Rosa Gallardo.
- 2) Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno en la primera sesión que celebre.

Garrucha a FECHA DE FIRMA DIGITAL

EL ALCALDE


Fdo Pedro Zamora Segura

Ante mí el secretario

Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=Yuj5DeY6XF1Lo8hBlyQeug==> con sello electrónico en fecha 09/10/2023 - 12:43:44. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	jSemasg2tkoo8daT7p5zpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/10/2023 11:39:21
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/10/2023 11:12:16
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jSemasg2tkoo8daT7p5zpA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 232/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D. Dº PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE CARPA DE 25X100 DE 2.500 M2 PARA EL FESTIVAL GASTRONÓMICO DE LA GAMBA ROJA DE GARRUCHA DEL 27 AL 29 DE OCTUBRE DE 2023. CPV 39522100-8.

EXP. 2023/049530/006-205/00026.

ADJUDICATARIO: CARPAS DEL SURESTE, S.L. CIF B05501812.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTROS artículo 16 LCSP

Vista la celebración del próximo festival de la Gamba 2023, la Concejalía de Turismo ve necesario el suministro-alquiler de carpa de 25x100 de 2.500 m² durante la celebración del mismo. Para poder llevar a cabo este tipo de suministros es necesario proceder a realizar una contratación, al no contar con los medios materiales y humanos para acometer este tipo de contrato. según consta en la PROVIDENCIA DEL ÁREA GENERAL DE ALCALDÍA DE TRES DE OCTUBRE DE 2023.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, CARPAS DEL SURESTE, S.L. CIF B05501812 para el suministro en régimen de alquiler de carpa de 25x100 de 2.500 m² para el Festival Gastronómico de la Gamba Roja de Garrucha del 27 al 29 de Octubre de 2023.

Contrato de suministros de conformidad con lo establecido en el art. 16 LCSP.

SUMINISTROS EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE 25X100 DE 2.500 M2 PARA EL FESTIVAL GASTRONÓMICO DE LA GAMBA ROJA DE GARRUCHA DEL 27 AL 29 DE OCTUBRE DE 2023. CPV 39522100-8.

PRECIO BASE 14.950,00 euros de licitación.

Oferta por importe total de 14.950,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 3.139,50 €) siendo la cuantía total con impuestos de 18.089,50 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

Código Seguro De Verificación	qrGNg7vsZ7j1EDqskN3rrQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	09/10/2023 08:43:55
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	06/10/2023 15:11:53
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	06/10/2023 13:06:01
Observaciones			Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qrGNg7vsZ7j1EDqskN3rrQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Decreto 232/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.
6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 16 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS (Suministro en régimen de alquiler de carpa de 25x100 de 2.500 m² para el Festival Gastronómico de la Gamba Roja de Garrucha del 27 al 29 de Octubre de 2023).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina que no existe crédito suficiente, ni partida específica, sin perjuicio de la aplicación automática del presupuesto prorrogado conforme al artículo 169.6 TRLRHL. Más allá de las determinaciones establecidas en el artículo 165 y ss TRLRHL se debe redactar a los efectos de dar cumplimiento a la DA 94ª de la Ley 22/2021 28 diciembre al objeto de incluir con cargo a la partida presupuestaria presupuesto de gastos 2023, según la clasificación establecida en la Orden EHA 3565/2008 de 3 de diciembre modificado por Orden HAP 419/2014 de 14 de marzo; en éste caso, la Partida del presupuesto de Gasto 420-22699 "Gastos Turismo".

Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. En este caso deberá comprometerse el crédito necesario con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias aplicables al respecto en cada momento a las Entidades locales, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 117.2 LCSP.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=23rruLnP8xRM22bSIOgFA==> con sello electrónico en fecha 09/10/2023 - 12:43:39. Certificado <http://www.cert.fmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	qrGNg7vsZ7j1EDqskN3rrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/10/2023 08:43:55
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/10/2023 15:11:53
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/10/2023 13:06:01
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qrGNg7vsZ7j1EDqskN3rrQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 232/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 14.950,00 € (más IVA 21% en partida independiente 3.139,50 €) siendo la cuantía total con impuestos de 18.089,50€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de suministro en régimen de alquiler de carpa de 25x100 de 2.500 m² para el Festival Gastronómico de la Gamba Roja de Garrucha del 27 al 29 de Octubre de 2023.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE 25X100 DE 2.500 M2 PARA EL FESTIVAL GASTRONÓMICO DE LA GAMBA ROJA DE GARRUCHA DEL 27 AL 29 DE OCTUBRE DE 2023. CPV 39522100-8, a favor de CARPAS DEL SURESTE, S.L. CIF B05501812.

ADJUDICACIÓN de contrato menor de suministro en régimen de alquiler de carpa de 25x100 de 2.500 m² para el Festival Gastronómico de la Gamba Roja de Garrucha del 27 al 29 de Octubre de 2023.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 14.950,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 3.139,50€) siendo la cuantía total con impuestos de 18.089,50 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

SEGUNDO.- El PLAZO para la prestación del suministro es de 3 días desde la aceptación de la adjudicación del contrato, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procedase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Código Seguro De Verificación	qrGNg7vsZ7j1EDqskN3rrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/10/2023 08:43:55
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/10/2023 15:11:53
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/10/2023 13:06:01
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qrGNg7vsZ7j1EDqskN3rrQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 232/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

EL ALCALDE
Dº PEDRO ZAMORA SEGURA

ANTE MI
SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP.

**A CARPAS DEL SURESTE SL
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA
AL ÁREA DE TURISMO Y COMERCIO
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN**

Código Seguro De Verificación	qrGNg7vsZ7j1EDqskN3rrQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	09/10/2023 08:43:55
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	06/10/2023 15:11:53
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	06/10/2023 13:06:01
Observaciones			Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qrGNg7vsZ7j1EDqskN3rrQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Decreto 231/2023

Pedro Zamora Segura, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Garrucha
(Almería)

Y concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

1) Autorizar al trabajador de la plantilla del Ayuntamiento de Garrucha Don .Manuel Gaspar Guil López, con DNI: ***4635**, y considerando que dispone de la titulación y formación necesaria para ello, para impartir un Curso/Seminario de "Formación en la Escuela Municipal de Fútbol".

Esta resolución está motivada en base a que el trabajador anteriormente ha impartido dicho curso y existe, además, existe demanda por los padres de la Escuela de Fútbol Municipal para realizar dicha tarea. Igualmente, no existe incompatibilidad con las funciones del puesto de trabajo que ocupa el trabajador en el Ayuntamiento de Garrucha.

Dicho curso se impartirá desde el 01 de octubre de 2023 hasta el 31 de mayo de 2024, en el campo de fútbol e instalaciones deportiva municipales con una periodicidad de 2 horas semanales (lunes y miércoles de 16:00 a 17:00 horas). Por dicho concepto y duración se retribuirá en su nómina con la cantidad de 225 €/brutos mensuales.

2) Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno y a la intervención municipal en la primera sesión que celebre.

Garrucha, a fecha de la firma digital

EL ALCALDE/PRESIDENTE

Fdo: Pedro Zamora Segura

Ante mi el secretario

Fdo: Juan Luís Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
8MJS1nwpX0ZnKhLF0F/QEQ==	Firmado	06/10/2023 11:16:14
Firmado Por	Firmado	06/10/2023 09:15:03
Observaciones	Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8MJS1nwpX0ZnKhLF0F%2FQEQ%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





Decreto 230/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

RESOLUCIÓN LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS AL CONCURSO-OPOSICIÓN CONVOCADO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL Y CONVOCATORIA EFECTIVA DE FASE DE CONCURSO Y OPOSICIÓN Y NOMBRAMIENTO DE ÓRGANO DE SELECCIÓN

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO.-

Visto el decreto de convocatoria y aprobación de bases que la cobertura de una plaza de OFICIAL DE POLICÍA LOCAL DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA POR PROMOCIÓN INTERNA MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DECRETO de ALCALDÍA 109 de 10/05/2023 y publicación de bases y convocatoria en BOP 98 de 25 de mayo de 2023 y BOJA N° 114 de 16 de junio de 2023 y en virtud de la publicación en BOE 167 de 14/07/2023 se procedió a la publicación del anuncio de convocatoria de acuerdo con el artículo 6 Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

De acuerdo con la estipulación quinta "admisión de aspirantes" y conforme a la estipulación séptima que regula el sistema de selección y desarrollo del proceso selectivo.

Por todo lo expuesto se RESUELVE de conformidad con el artículo 21 LRBL y artículo 6 RD 896/91:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos al concurso-oposición convocado para cubrir una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local.

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS

Nombre y apellidos

D.N.I.

Pedro Gerez López

27.***.*70-K

Segundo.- Nombrar conforme al art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público a los miembros que formarán parte del Tribunal Calificador para la provisión de una plaza de Oficial de la Policía Local, vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, según el siguiente detalle:

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL:

Código Seguro De Verificación	fITzIYQvwJWb6nEJAWetog==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	06/10/2023 08:34:46
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	05/10/2023 14:26:37
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	05/10/2023 14:19:49
Observaciones			Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fITzIYQvwJWb6nEJAWetog%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Decreto 230/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

PRESIDENTE: Titular: Sergio Prados Fernández, Interventor
del Excmo. Ayto. de Garrucha

Suplente: Cristóbal Artero Uribe.

VOCALES: Titular: Pedro Javier Montoya Benítez.

Suplente: Casimiro Martínez Soler.

Titular: Juan Javier Castro Alonso, Jefe
Policía Local de Iltmo. Ayto. de Cuevas del Almanzora

Suplente: Pedro Antonio Núñez Quiles.

Titular: Francisco Soler Pérez.

Suplente: María Lourdes Carretero Ridaó.

Titular: Antonio Morales Cano.

Suplente: Isabel María García Navío.

SECRETARIO: Titular: Juan Luis Pérez Tornell, Secretario
General del Excmo. Ayto. de Garrucha

Suplente: María Montoya Llorente

Contra la composición del Tribunal podrá interponerse escrito de recusación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en el plazo de 5 días. Igualmente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 de la citada Ley, deberá abstenerse de intervenir, cualquiera de los miembros del Tribunal en que se dé alguna de las circunstancias señaladas en el apartado 2 del último precepto citado.

Tercero.- Convocar al Tribunal Calificador para el próximo día **DIECISÉIS DE OCTUBRE DE 2023**, a las 10:00 horas en el Salón de Plenos de este Excmo. Ayuntamiento, para la constitución del Tribunal. Así mismo, se procederá a la realización de la Primera fase del proceso selectivo, tal y como se especifica en la base 8.1. “*Primera fase: concurso*” de las bases que rigen la convocatoria.

Y se acuerda la convocatoria efectiva para la realización de la segunda fase de “Oposición” a los aspirantes admitidos, a las 10.30 horas el mismo lugar, para la realización de la Segunda fase del proceso selectivo, tal y como se especifica en la base 8.2 “*Segunda fase: oposición*” de las bases que rigen la convocatoria.

Cuarto.- Dar traslado de esta Resolución a las personas integrantes del Tribunal Calificador, así como, según la Base quinta de las bases que rigen dicha convocatoria, proceder a su publicación del presente Edicto en el tablón de anuncios y sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento.

Quinto.- Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá la persona interesada ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante

Código Seguro De Verificación	fITzIYQvwJWb6nEJAWetog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/10/2023 08:34:46
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/10/2023 14:26:37
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/10/2023 14:19:49
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fITzIYQvwJWb6nEJAWetog%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 230/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 Abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer la persona interesada, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

Se ordena la publicación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto publicado, según el artículo 45 y 46 de la Ley 39/2015 en Tablón de Edictos Digital, Oficina Virtual.

En Garrucha, a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

D. Pedro Zamora Segura.

ANTE MI

SECRETARIO GENERAL

PRESIDENTE TRIBUNAL
INTERVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
https://ov.dipalme.org/csv?id=Z29SYZQBCE3EVr0uAw9X_A== con sello electrónico en fecha 06/10/2023 - 09:38:49. Certificado <http://www.cert.fmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
<code>fITzIYQvwJWb6nEJAWEtog==</code>	Firmado	06/10/2023 08:34:46
Firmado Por	Firmado	05/10/2023 14:26:37
Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/10/2023 14:19:49
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Página	3/3
Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha		
Observaciones		
Url De Verificación		https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fITzIYQvwJWb6nEJAWEtog%3D%3D
Normativa		Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).





Decreto 229/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Enero de 2023, conforme al artículo 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas Locales, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 9.000,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.890,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 10.890,00€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de servicio de plataforma de licitación electrónica para la gestión de SDA (sistemas dinámicos de adquisición) Vortal para el Ayuntamiento de Garrucha.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SERVICIOS afecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PLATAFORMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA PARA LA GESTIÓN DE SDA (SISTEMAS DINÁMICOS DE ADQUISICIÓN) VORTAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA. CPV 30211300-4, acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de VORTAL CONNECTING BUSINESS S.A, CIF A 85765469.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 920-22799 “Trabajos otras empresas”, PRESUPUESTO GENERAL 2023, prorrogada a 1 de Enero de 2023.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 9.000,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.890,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 10.890,00 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de 1 AÑO día correspondiente al servicio de desplazamiento que es 27 de agosto, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

Código Seguro De Verificación	rA2b5hqeANJtXtLxg1PA9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/10/2023 08:34:43
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/10/2023 12:03:00
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/10/2023 11:48:07
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rA2b5hqeANJtXtLxg1PA9Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 229/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?d=fa7y5elttG6BAyCgfGCcyYA==> con sello electrónico en fecha 06/10/2023 - 09:38:44. Certificado <http://www.cert.fnm.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	rA2b5hqeANJtXtLxg1PA9Q==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	06/10/2023 08:34:43
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	05/10/2023 12:03:00
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	05/10/2023 11:48:07
Observaciones			Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rA2b5hqeANJtXtLxg1PA9Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Decreto 229/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

EL ALCALDE

ANTE MI

Dº PEDRO ZAMORA SEGURA

SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP

A VORTAL CONNECTING BUSINESS S.A
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA
AL AREA GENERAL DE ALCALDÍA
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=fA7y5eltG6BAyCgfGCcyYA==> con sello electrónico en fecha 06/10/2023 - 09:38:44. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcc - art. 10.2.b
Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	rA2b5hgeANJtXtLxg1PA9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/10/2023 08:34:43
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/10/2023 12:03:00
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/10/2023 11:48:07
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rA2b5hgeANJtXtLxg1PA9Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL. (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 229/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Dº PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE PLATAFORMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA PARA LA GESTIÓN DE SDA (SISTEMAS DINÁMICOS DE ADQUISICIÓN) VORTAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA. CPV 30211300-4.

EXP. 2023/049530/006-305/00056.

ADJUDICATARIO: VORTAL CONNECTING BUSINESS S.A, CIF A 85765469.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP

Al objeto de garantizar el procedimiento establecido en el artículo 118 LCSP, constituye el objeto del presente contrato la prestación de servicios DE PLATAFORMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA PARA LA GESTIÓN DE SDA (SISTEMAS DINÁMICOS DE ADQUISICIÓN) VORTAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA. El Ayuntamiento precisa la selección de una empresa que disponga, durante toda la ejecución del contrato, de una plataforma de contratación pública electrónica, que permita la gestión y tramitación de los SDA, con un servicio de soporte presencial y remoto, bajo la modalidad de software como servicio, donde toda la infraestructura tecnológica resida en los servidores del adjudicatario. La plataforma cuenta con las soluciones horizontales de administración electrónica como son: el perfil del contratante, registro electrónico, sistema de firma electrónica y sellado de tiempo. El proyecto contempla los siguientes servicios: Servicios de implantación y puesta en producción de la plataforma con la activación de los SDA, licencia de uso, servicio de soporte técnico y funcional y servicio de mantenimiento correctivo y adaptativo, ambos durante un año, según consta en PROVIDENCIA de ÁREA GENERAL DELEGADA DE TRES DE OCTUBRE DE 2023.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, VORTAL CONNECTING BUSINESS S.A, CIF A 85765469, para la realización del servicio de plataforma de licitación electrónica para la gestión de SDA (sistemas dinámicos de adquisición) Vortal para el Ayuntamiento de Garrucha, oferta de fecha 26/09/2023.

Código Seguro De Verificación	rA2b5hqeANJtXtLxg1PA9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/10/2023 08:34:43
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/10/2023 12:03:00
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/10/2023 11:48:07
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rA2b5hqeANJtXtLxg1PA9Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=fA7y5eltIG6BAyCgGCcyA==> con sello electrónico en fecha 06/10/2023 - 09:38:44. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015



Decreto 229/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el art. 17 LCSP.

SERVICIO DE PLATAFORMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA PARA LA GESTIÓN DE SDA (SISTEMAS DINÁMICOS DE ADQUISICIÓN) VORTAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA. CPV 30211300-4.

PRECIO BASE 9.000,00 euros de licitación

Oferta por importe total de 9.000,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.890,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 10.890,00 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

- 1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.*
- 2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.*
- 3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.*
- 4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.*
- 5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.*
- 6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4*

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 17 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (Servicio de plataforma de licitación electrónica para la gestión de SDA (sistemas dinámicos de adquisición) Vortal para el Ayuntamiento de Garrucha).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 920-22799 " Trabajos otras empresas", del Presupuesto General del Ejercicio 2023, prorrogado a 1 de

Código Seguro De Verificación	rA2b5hqeANJtXtLxg1PA9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/10/2023 08:34:43
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/10/2023 12:03:00
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/10/2023 11:48:07
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rA2b5hqeANJtXtLxg1PA9Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 228/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

RESOLUCIÓN LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS AL CONCURSO-OPOSICIÓN CONVOCADO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL Y CONVOCATORIA EFECTIVA DE FASE DE CONCURSO Y OPOSICIÓN Y NOMBRAMIENTO DE ÓRGANO DE SELECCIÓN

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO.-

Visto el decreto de convocatoria y aprobación de bases que la cobertura de una plaza de OFICIAL DE POLICÍA LOCAL DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA POR PROMOCIÓN INTERNA MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DECRETO de ALCALDÍA 109 de 10/05/2023 y publicación de bases y convocatoria en BOP 98 de 25 de mayo de 2023 y BOJA Nº 114 de 16 de junio de 2023 y en virtud de la publicación en BOE 167 de 14/07/2023 se procedió a la publicación del anuncio de convocatoria de acuerdo con el artículo 6 Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

De acuerdo con la estipulación quinta "admisión de aspirantes" y conforme a la estipulación séptima que regula el sistema de selección y desarrollo del proceso selectivo.

Por todo lo expuesto se RESUELVE de conformidad con el artículo 21 LRRL y artículo 6 RD 896/91:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos al concurso-oposición convocado para cubrir una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local.

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS

Nombre y apellidos

D.N.I.

Pedro Gerez López

27.***.*70-K

Segundo.- Nombrar conforme al art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público a los miembros que formarán parte del Tribunal Calificador para la provisión de una plaza de Oficial de la Policía Local, vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, según el siguiente detalle:

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL:

Código Seguro De Verificación	v6rdM/ZU9uI8jT/BW3FRgw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2023 14:38:08
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2023 13:57:21
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2023 13:13:58
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/v6rdM%2FZU9uI8jT%2FBW3FRgw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 228/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

PRESIDENTE: Titular: Sergio Prados Fernández, Interventor
del Excmo. Ayto. de Garrucha

Suplente: Cristóbal Artero Uribe.

VOCALES: Titular: Pedro Javier Montoya Benítez.

Suplente: Casimiro Martínez Soler.

Titular: Juan Javier Castro Alonso, Jefe
Policía Local de Iltmo. Ayto. de Cuevas del Almanzora

Suplente: Pedro Antonio Núñez Quiles.

Titular: Francisco Soler Pérez.

Suplente: María Lourdes Carretero Ridao.

Titular: Antonio Morales Cano.

Suplente: Isabel María García Navío.

SECRETARIO: Titular: Juan Luis Pérez Tornell, Secretario
General del Excmo. Ayto. de Garrucha

Suplente: María Montoya Llorente

Contra la composición del Tribunal podrá interponerse escrito de recusación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en el plazo de 5 días. Igualmente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 de la citada Ley, deberá abstenerse de intervenir, cualquiera de los miembros del Tribunal en que se dé alguna de las circunstancias señaladas en el apartado 2 del último precepto citado.

Tercero.- Convocar al Tribunal Calificador para el próximo día **DIECISÉIS DE OCTUBRE DE 2023**, a las 10:00 horas en el Salón de Plenos de este Excmo. Ayuntamiento, para la constitución del Tribunal. Así mismo, se procederá a la realización de la Primera fase del proceso selectivo, tal y como se especifica en la base 8.1. “*Primera fase: concurso*” de las bases que rigen la convocatoria.

Y se acuerda la convocatoria efectiva para la realización de la segunda fase de “Oposición” a los aspirantes admitidos, a las 10.30 horas el mismo lugar, para la realización de la Segunda fase del proceso selectivo, tal y como se especifica en la base 8.2 “*Segunda fase: oposición*” de las bases que rigen la convocatoria.

Cuarto.- Dar traslado de esta Resolución a las personas integrantes del Tribunal Calificador, así como, según la Base quinta de las bases que rigen dicha convocatoria, proceder a su publicación del presente Edicto en el tablón de anuncios y sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento.

Quinto.- Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá la persona interesada ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante

Código Seguro De Verificación	v6rdM/ZU9uI8jT/BW3FRq==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2023 14:38:08
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2023 13:57:21
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2023 13:13:58
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/v6rdM%2FZU9uI8jT%2FBW3FRq%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)		





Decreto 228/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 Abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer la persona interesada, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

Se ordena la publicación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto publicado, según el artículo 45 y 46 de la Ley 39/2015 en Tablón de Edictos Digital, Oficina Virtual.

En Garrucha, a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

D. Pedro Zamora Segura.

ANTE MI

SECRETARIO GENERAL

PRESIDENTE TRIBUNAL
INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación	v6rdM/ZU9uI8jT/BW3FRgw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2023 14:38:08
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2023 13:57:21
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2023 13:13:58
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/v6rdM%2FZU9uI8jT%2FBW3FRgw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 227/2023

Pedro Zamora Segura Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Visto el informe social (RE nº 68358 de 2 de octubre de 2023) relativo a Ayuda a Domicilio a favor de M.M.B.. con DNI/NIE nº715T.

HE RESUELTO:

Aprobar la citada propuesta por un total 30 horas mensuales desde 3-10-2023 a 31-12-2023 por importe de 1.359.6 uros (siendo la aportación municipal de 543,84 (40%))

Que se notifique el presente acuerdo a la Intervención municipal, y se de cuenta en el pleno del ayuntamiento la próxima sesión en la que se incluya el apartado de "Ruegos, Preguntas y Decretos".

En Garrucha a FECHA FIRMA ELECTRONICA.

EL ALCALDE

Fdo Pedro Zamora Segura

Transcripción al libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, para su dación de cuentas al Pleno

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA

Fdo electrónicamente Juan Luis Pérez Tornell

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=ehORCHVCUfifAyCgIGCcyYA==> con sello electrónico en fecha 03/10/2023 - 11:52:59. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Q1AoTNNndy00p5yyKZ5w9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2023 11:37:24
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2023 09:43:54
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Q1AoTNNndy00p5yyKZ5w9w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 226/2023

Pedro Zamora Segura Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Garrucha
(Almería)

Concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

Que se conceda un anticipo equivalente a la cantidad de 350 euros (TRESCIENTOS CINCUENTA €) al trabajador Juan José Molero Giménez a reintegrar en la próxima nómina.

Que se notifique el presente acuerdo a la sección de nóminas municipal. Que se notifique el presente acuerdo a la Intervención municipal, y se de cuenta en el pleno del ayuntamiento la próxima sesión en la que se incluya el apartado de "Ruegos, Preguntas y Decretos"

En Garrucha a FECHA FIRMA ELECTRONICA.

EL ALCALDE

Fdo Pedro Zamora Segura

Transcripción al libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, para su dación de cuentas al Pleno

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA

Fdo electrónicamente Juan Luis Pérez Tornell

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?d=RWSijYptoPNAYCgfGccyYA==> con sello electrónico en fecha 03/10/2023 - 09:32:25. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
L9kB+/4ENBNX6KtS846nQg==	Firmado	03/10/2023 08:09:29
Firmado Por	Firmado	02/10/2023 14:28:52
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		
Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha		
Observaciones	Página	1/1
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L9kB%2B%2F4ENBNX6KtS846nQg%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



Decreto 224/2023



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (Almería)

D. Pedro Zamora Segura, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Garrucha Almería)

Visto los expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida, conforme a las previsiones del art. 72 del Reglamento de Población, y concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Intentada notificación personal de los ciudadanos de la relación adjunta en este Municipio y no habiéndose podido practicar dicha notificación por causas no imputables a esta Administración Municipal, se procede a dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Siendo conforme con lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con el Padrón Municipal, el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el R.D. 1690/1986, de 11 de Julio y la Resolución de 30 de Enero de 2015, del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Coordinación de competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón Municipal, corresponde al Ayuntamiento realizar las actuaciones necesarias para mantener actualizado su Padrón de Habitantes, de forma que sus datos concuerden con la realidad, debiendo proceder a la baja de oficio, por inscripción indebida, de quienes figuren empadronados sin tener su residencia habitual en el Municipio, en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, se DISPONE:

1.- Continuar la tramitación del expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida, conforme a las previsiones del art. 72 del Reglamento de Población, de las personas relacionadas en el listado adjunto.

2.- Dar trámite de audiencia y alegaciones por el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Estado, para poder alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, al objeto de acreditar que continúa residiendo en este municipio, procediendo a la renovación de su inscripción padronal.

3.- Se le advierte que si no compareciese o justificase su residencia se le dará de baja por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de GARRUCHA, según lo previsto en el artículo del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Listado de personas:

EXPEDIENTE	DNI/PASAPORTE/NIE
2023/171	AX641587

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA. CIF: P0404900C. Paseo del Malecón, 132. GARRUCHA Tfno: 950 460058 /Fax: 950 617137 email: registro@garrucha.es

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=sVAVAGOOQTaPypvQiyppqCrw==> con sello electrónico en fecha 03/10/2023 - 09:32:17. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	M1eXaSiuYkcMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/10/2023 11:06:26
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/M1eXaSiuYkcMrVHIA%2FT9CA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 224/2023

2023/172	45551568E
2023/173	X09170197M
2023/174	75225026F
2023/175	Y08625047S
2023/176	Y09875842R
2023/177	Y09818813N
2023/178	Y09101598Y
2023/179	Y09965841R
2023/180	Y09962649Y
2023/181	Y01047052Z
2023/182	X09248861D
2023/183	088430120
2023/184	088430116
2023/185	088430117
2023/186	23276293V
2023/187	78240261B
2023/188	78240259D
2023/189	24/03/2020
2023/190	X07362501V
2023/191	Y06617397N
2023/192	Y08410858W
2023/193	Y07994873H
2023/194	X04355479S

SEGUNDO: Publicar esta Resolución en el BOE y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

TERCERO: Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación.

En Garrucha a fecha de la firma digital

EL ALCALDE PRESIDENTE
Fdo. Pedro Zamora Segura

Ante mí el Secretario
Fdo. Juan Luis Pérez Tornell

Transcripción al libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, para su dación de cuentas al Pleno.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=sVvAGOOQTaPypviQjyppqCrv==> con sello electrónico en fecha 03/10/2023 - 09:32:17. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	M1eXaSiuYkcMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/10/2023 11:06:26
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/10/2023 09:34:13
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/M1eXaSiuYkcMrVHIA%2FT9CA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

